MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 068-2020-MDCV/GM

Campo Verde, 25 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente Externo Nº 05450-2019, de fecha 12 de noviembre del 2019, el cual contiene el Informe N° 039-2020-ESR-GDSE-GM-MDCV, de fecha 05 de febrero del 2020, Hoja de Coordinación N° 0117-2020-MDCV-ALC-GM-GAF-SGL, de fecha 18 de febrero del 2020 y Proveído N° 0160-2020-MDCV-GM-GPPR, de fecha 21 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo las municipalidades los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Nº 039-2020-ESR-GDSE-GM-MDCV, de fecha 05 de febrero del 2020, la Gerente de Desarrollo Social y Económico, señala que el Sr. Manuel Solís Grandez , Presidente del Barrio "Bella Isabel" y el señor José Araujo Hernández , Presidente del JASS barrio "Bella Isabel", Distrito de Campo Verde, solicitan apoyo social con tubos PVC , para la ampliación de las redes de agua en el Barrio Bella Isabel, por lo que recomienda se le atienda dicho apoyo social, previa disponibilidad presupuestal, el cual redundara en el bienestar del caserío;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 017-2020-MDCV-ALC-GM-GAF-SGL, de fecha 18 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Logística, solicita se emita la Certificación Presupuestal al requerimiento para la adquisición de materiales, como apoyo social para el Barrio "Bella Isabel", por el monto de S/ 270.00 Soles;

Que, mediante Proveído N° 0160-2020-MDCV-GM-GPPR, de fecha 21 de febrero del 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emite opinión y disponibilidad presupuestal favorable para su ejecución y aprobación oficial para la adquisición de materiales para el beneficio de los vecinos del Barrio "Bella Isabel", como apoyo social por la Fuente de Financiamiento 2, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 270.00 Soles;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución del Estado prescribe que, dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de Servicios Sociales los mismos que son considerados corno el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a la población en situación de pobreza, pobreza extrema, dentro del distrito o provincia;

Que, mediante el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que las modalidades para la prestación de Servicios Públicos Locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, de modo semejante, mediante el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establecen las diferentes materias de competencia municipal, en ese contexto en el inc. 6 del citado artículo se han desarrollado cuatro competencias; "en materia de servicios sociales locales": **i)** "Administrar, organizar y

ejecutar los Programas Locales de Lucha contra la Pobreza y Desarrollo Social; **ii)** Administrar, organizar y ejecutar los Programas Locales de Asistencia, Protección y Apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población: **iii)** Establecer canales de concertación entre los vecinos y los Programas Sociales; **iv)** Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, en ese orden de ideas, mediante el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales desarrollan las siguientes funciones específicas exclusivas: **2.1.** Planificar y concertar el Desarrollo Social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; **2.4.** Organizar, administrar y ejecutar los Programas Locales de Asistencia, Protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, es política de esta gestión edil apoyar con subvenciones o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, **comunal**, cultural, educativo y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en el distrito de Campo Verde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2019-MDCV/ALC, de fecha 14 de febrero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, delego las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal Lic. Adm. James Guerra Riveiro, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades señaladas en la Resolución de Delegación de atribuciones y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PROCEDENCIA DEL APOYO SOCIAL A FAVOR DEL SR. Manuel Solís Grandez , Presidente del Barrio "Bella Isabel", para la adquisición de materiales para la ampliación de red de agua del Barrio Bella Isabel, el mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestal favorable requerida y el Informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, por la suma de S/ 270.00 (Doscientos Setenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del apoyo se atenderá con la Estructura Funcional Programática: Fuente de Financiamiento, Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09,Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico en coordinación con la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Logística den cumplimiento irrestricto al contenido de la presente resolución, cumpliendo con el procedimiento establecido por Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación de la presente resolución a los interesados y a las áreas respectivas, así como realizar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Campo Verde
James Guerra Riveiro
GERENTE MUNICIPAL